



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarto.- Aprobación, si procede, del nuevo convenio con el OAPGT de Gestión y Recaudación de I.B.I., I.A.E., I.V.T.N.U, I.V.T.M. y Recaudación Ejecutiva.

El Ayuntamiento pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, conocido su contenido y visto los informes emitidos al efecto, acuerda:

Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 03 de noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

d) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
2.09	Inspección Tributaria.



e) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico (agua y alcantarillado; tasa por recogida de basura).

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas liquidadas en el Padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidables, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT.
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tasas y precios públicos de cobro periódico no delegadas conforme a lo señalado en la letra d) de éste apartado, así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público.

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Segundo.- Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, notificar el acuerdo al OAPGT y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha para conocimiento general.

Albarreal de Tajo 23 de febrero de 2016.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

N.º I.-1663